

UNIVERSIDAD DEL NORTE  
Rectoría

Resolución No. 39 de mayo 25 de 2012.

“Por la cual se modifica el capítulo V de la Resolución No. 12 de 2008 y se establecen unas distinciones a personas naturales y jurídicas externas por sus aportes en los campos académico, científico y empresarial.”

El Rector de la Fundación Universidad del Norte, en uso de sus facultades y

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 12 de enero 28 de 2008 se reglamentaron los diferentes reconocimientos y distinciones universitarias;

Que en el capítulo V se establecieron las “*Distinciones a personas naturales y jurídicas externas por contribuciones al fortalecimiento institucional*”, disposiciones que posteriormente fueron modificadas por la resolución No. 67 de 3 de agosto de 2010.

Que teniendo en cuenta las diversas formas y niveles de realizaciones y logros de personas y entidades en beneficio de la Institución y la sociedad, resulta necesario establecer modalidades de la Medalla Roble Amarillo y al mismo tiempo, incorporar la Medalla al Mérito como forma de reconocimiento a personas naturales y jurídicas, que al margen de sus logros académicos, científicos o empresariales, han contribuido a la consecución de objetivos institucionales.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 67 de agosto 3 de 2010, el cual quedará así:

CAPITULO V  
DISTINCIONES A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EXTERNAS POR  
CONTRIBUCIONES AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y POR SUS APORTES  
EN MATERIA ACADEMICA, EMPRESARIAL Y CIENTIFICA

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Constituyen reconocimientos y distinciones a personas naturales y jurídicas que han contribuido de manera notable al fortalecimiento institucional o han realizado importantes aportes en materia académica, empresarial y científica, las siguientes: Mención de Honor, Medalla Roble amarillo y medalla de Honor al Mérito Académico, Empresarial y Científico, ésta última en categoría de oro y plata.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** *Mención de Honor.* Reconocimiento a la gestión de personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que le han prestado importantes

servicios a la institución o que han contribuido al desarrollo de sus objetivos institucionales.

**ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO:** *Medalla Roble Amarillo:* Esta distinción se otorga a aquella persona o entidad que se ha distinguido por sus realizaciones y significativos logros en beneficio de la Universidad del Norte o de la sociedad.

**Primera Categoría: Roble Amarillo en Grado Oficial;** Distinción que se otorga a aquellas personas naturales o jurídicas que se han distinguido por sus realizaciones y sus significativos logros en beneficio de la Institución o de la sociedad.

**Segunda Categoría: Roble Amarillo en Grado de Comendador;** Distinción que se otorga a aquellas personas naturales o jurídicas que se han distinguido de manera **sobresaliente** por sus realizaciones y sus significativos logros en beneficio de la Institución o de la sociedad.

**ARTICULO TRIGESIMO:** *Medalla de Honor al Mérito Académico, Científico y Empresarial.* Busca galardonar la labor académica, científica o empresarial de personas, empresas públicas o privadas o equipos de trabajo que hayan hecho importantes aportes en estos campos. Estos reconocimientos se otorgarán en categoría de oro y plata teniendo en cuenta la relevancia y trascendencia de la contribución o aporte.

*Medalla al Mérito.* Reconocimiento a la gestión de personas naturales y jurídicas, tanto públicas como privadas que han contribuido de manera significativa y en forma generosa y desinteresada a la consecución de los objetivos institucionales.

**ARTICULO SEGUNDO:** La descripción que identifica las medallas y distinciones a que se refieren los artículos anteriores, se incorporarán al MANUAL DE RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución deroga la Resolución No. 67 de agosto 3 de 2010 y regirá desde su expedición. Su publicación se hará a través de la página WEB de la Institución.

Dado en Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de mayo del 2012

  
JESÚS FERRO BAYONA  
Rector

